

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 317/2004. (PD. 3739/2004).*

NIG: 2906742C20040007894.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 317/2004. Negociado: 7T.
De: Don Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados.
Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.
Contra: Inmalasa.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 317/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados contra Inmalasa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 147/04

En Málaga, a 20 de septiembre de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 317/04, a instancia de Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados, representados por el Procurador González Olmedo, y asistido del letrado Sra. Gutiérrez Acosta, contra la Entidad Inmalasa...

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la entidad Inmalasa de la pretensión planteada frente a la misma. Respecto a las costas, procede condenar a la parte actora. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmalasa, de paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1167/2003. (PD. 3747/2004).*

NIG: 4109100C20030028945.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003. Negociado: 2.º
De: Doña Concepción Gimeno Lázaro.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.
Contra: Don Pedro Pablo Gómez García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Concepción Gimeno Lázaro contra Pedro Pablo Gómez García sobre Desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia y el Auto de aclaración que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003-2.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Gimeno Lázaro con Procurador don Juan López Delemus5 y Letrado; y de otra como demandado don Pedro Pablo Gómez García sobre, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus en nombre y representación de doña Concepción Gimeno Lázaro frente a don Pedro Pablo Gómez García, debo declarar y declaro el desahucio del demandado de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, apercibiéndole de ser lanzado si no lo verificara en el término de ley, condenándole asimismo al pago de la cantidad de 554,18 euros, intereses legales y costas causadas y que se causen.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo anterior, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, acuerda:

Aclarar la sentencia de fecha 18.12.03, en el sentido hacer constar que se condena al demandado no sólo al pago de la cantidad de 554,18 euros sino también al pago de los vencimientos que se hayan producido con posterioridad a la demanda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Pablo Gómez García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 5/2003. (PD. 3741/2004).*

NIG: 2905441C20034000003.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 5/2003. Negociado: PR.
De: Don Jesús Valenzuela Lavado.
Procurador: Sr. García Bermúdez Matías.
Contra: Doña Antonia Aragonés García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 5/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro a instancia de Jesús Valenzuela Lavado contra Antonia Aragonés García sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola (Málaga), siete de abril de dos mil tres.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María de los Angeles Ruiz González, magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Fuengirola y su partido, los Autos seguidos bajo el número 5/03, sobre divorcio, promovidos por el Procurador don Matías García Bermúdez, en nombre y representación de don Jesús Valenzuela Lavado, asistido del Letrado doña Cecilia Pérez Raya, contra doña Antonia Aragonés García, que permaneció en situación procesal de rebeldía, habiéndose dado intervención al Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la Demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Matías García Bermúdez, en nombre y representación de don Jesús Valenzuela Lavado, contra doña Antonia Aragonés García, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por ambos litigantes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, manteniéndose todas las medidas acordadas en sentencia de separación matrimonial de fecha trece de febrero de dos mil uno. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Excm. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Aragonés García, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 85/2003. (PD. 3740/2004).*

Número de Identificación General: 2990143C20037000245.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 85/2003. Negociado:

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 85/2003 seguido en el J. Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Siete), a instancia de Erwin Kakuschky y Ursula Kakuschky contra «Estrella del Sol», la entidad «Arana B.H.M., S.L.» y Emma Cornell, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Erwin Kakuschky y doña Ursula Kakuschky, representados por la Procuradora doña M.^a del Mar Ledesma Alba, condeno a los demandados la entidad «Estrella del Sol», la entidad «Arana B.H.M., S.L.», y a doña Emma Cornell, en rebeldía, de forma conjunta y solidaria, a abonar a los demandantes la cantidad de cinco mil doscientos setenta y ocho euros (5.278 euros), que se incrementará con sus intereses legales desde el 21 de febrero de 2003 hasta la notificación de esta sentencia a los condenados.

Notificada la sentencia la anterior cantidad se incrementará con el interés legal del dinero más dos puntos, hasta su completo pago; y, condeno a los demandados, la entidad «Estrella del Sol», la entidad «Arana B.H.M., S.L.», y a doña Emma Cornell, en rebeldía, a pagar las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Publicación. Léida y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Estrella del Sol», «Arana B.H.M., S.L.» y «Emma Cornell» extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.